



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

CONSERVACIÓN RED VIAL Y OBRAS DE EMERGENCIA RUTA-5, PROVINCIA DEL TAMARUGAL

DFZ-2020-125-I-SRCA

MARZO 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Ariel Pliscoff Castillo	X  Ariel Pliscoff Castillo Jefe Oficina Región de Tarapacá
Elaborado	Valeska Muñoz Torres	X  06-03-2020 Valeska Muñoz Torres Fiscalizadora DFZ Firmado por: Valeska Nataly Muñoz Torres

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	2
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
5	HECHOS CONSTATADOS.....	6
6	CONCLUSIONES.....	14
7	ANEXOS.....	18

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) junto a la Corporación Nacional Forestal (CONAF) a la Unidad Fiscalizable (UF) "Conservación Red Vial y Obras de Emergencia Ruta-5, Provincia del Tamarugal".

La actividad de fiscalización ambiental se originó a partir de una denuncia sectorial recibida por esta Superintendencia con fecha 09 de septiembre de 2019, la cual señala que al interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal se estarían realizando obras de apertura de nuevos caminos, actividades que, según la parte denunciante, no estarían autorizadas por la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y/o por el Servicio de Evaluación Ambiental.

La materia relevante objeto de la fiscalización fue: Elusión al Sistema de Evaluación Ambiental.

Los resultados de la actividad de fiscalización permitieron concluir que, en cuanto a los trabajos realizados en el sector Pintados (Hilaricos – Pintados), se constató que las obras de mejoramiento a la Ruta-5 se extendían desde el Km 1.763,700 hasta Km 1.765,380, lo que comprendería a una zona ya intervenida por corresponder a mejoramiento de red vial existente. Sin embargo, para llevar a cabo dichas obras, se construyó un desvío por la faja izquierda de la ruta-5 desde el Km 1.763,560 hasta el Km 1.765,500, interviniendo superficie localizada dentro de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal.

En relación a la intervención de áreas protegidas, como es el caso de los trabajos realizados por Valko S.A. en sector Pintados, el Artículo 3º del D.S N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente describe "*los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*" especificando en la letra e) "*Aeropuertos, terminales de buses, camiones y ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y los caminos públicos que puedan afectar áreas protegidas*" , además indica que "*se entenderá por áreas protegidas cualesquier porciones de territorio, delimitadas geográficamente y establecidas mediante un acto administrativo de autoridad competente, colocadas bajo protección oficial con la finalidad de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza o conservar el patrimonio ambiental*". Cabe señalar, que la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal fue creada mediante el Decreto N°207 de 1987 del Ministerio de Agricultura.

Finalmente, se constató que la superficie de afectación a la reserva fue de 2,53 hectáreas y que, según lo señalado por CONAF, se trata de un área natural con "escasa intervención humana, donde existen especies de flora de alto valor como recurso genético. También se presentan en su interior fenómenos naturales como la conformación y dinámica de salares, de interés científico desde el punto de vista geo-ecológico, relativamente resistentes y que podrían tolerar un moderado y excepcional uso público", además, de acuerdo al plan de manejo de la reserva "*no se podrán desarrollar actividades que produzcan modificaciones sobre el paisaje de los salares. Si bien el proyecto no consideró la intervención de flora y vegetación de competencia de CONAF. El titular realizó un camino sin autorización del Servicio de Evaluación Ambiental*".

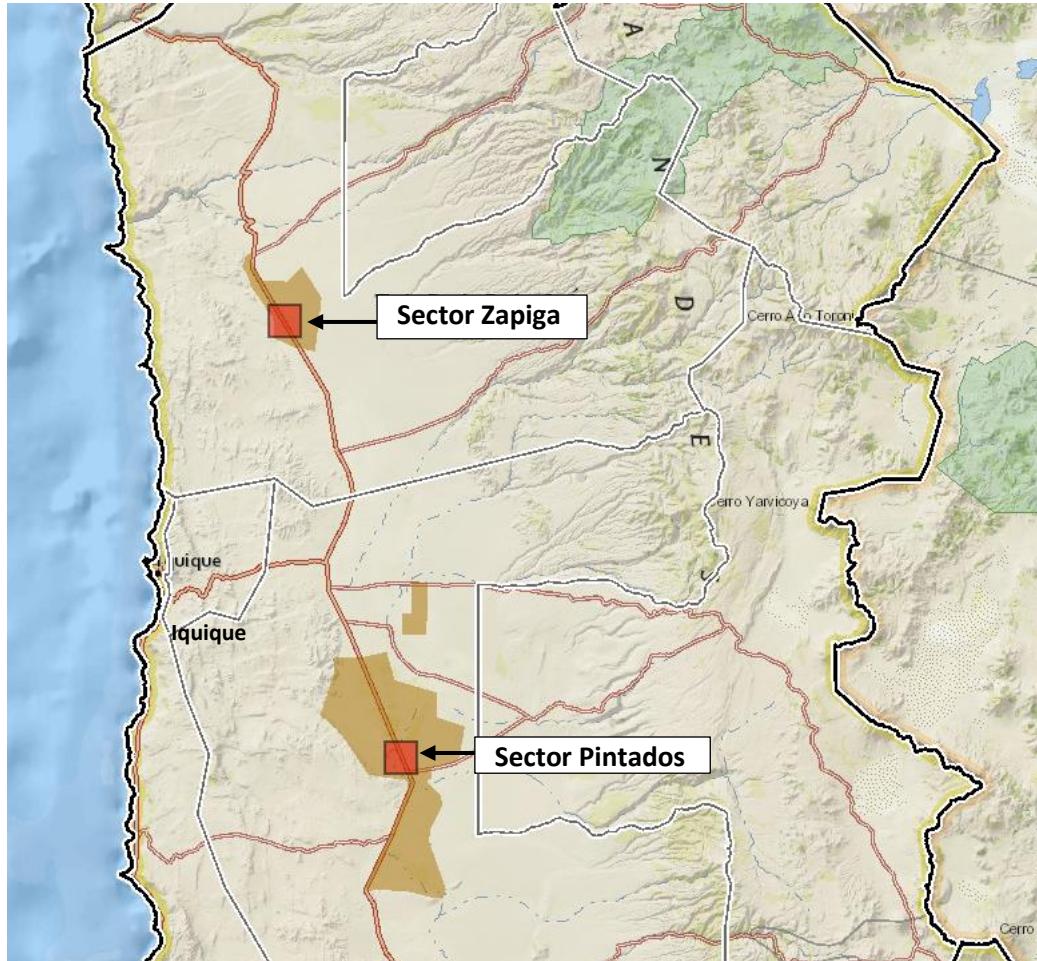
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Conservación Red Vial y Obras de Emergencia Ruta-5, Provincia del Tamarugal.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ruta 5, sector Zapiga y Pintados.
Provincia: Del Tamarugal.	
Comuna: Huara y Pozo Almonte.	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Constructora Valko S.A.	RUT o RUN: 83.145.600-0
Domicilio titular(es): Avenida Américo Vespucio Norte 2880, oficina 1004, piso 10, Comuna Conchalí, Región Metropolitana.	Correo electrónico: cvalko@valko.cl
	Teléfono: +56 2 26248566
Identificación representante(s) legal(es): Sr. Julio Crovetto Roba	RUT o RUN: 7.041.309-4
Domicilio representante(s) legal(es): Avenida Américo Vespucio Norte 2880, oficina 1004, piso 10, Comuna Conchalí, Región Metropolitana.	Correo electrónico:
	Teléfono:

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local



Coordinadas UTM de referencia: DATUM WGS 84	Huso: 19	UTM N 7.816.152 7.816.873 7.720.221	UTM E: 408.273 407.013 435.289
---	----------	--	---

Ruta de acceso: Son 3 puntos de trabajos denunciados, agrupados en 2 zonas: Sector Zapiga y Sector Pintados. Al primero se accede desde Iquique por Ruta 5 hacia el Norte, y al segundo por Ruta 5 hacia el Sur.

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título
No hay					

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Detalles: Denuncia 32-I-2019 señala que al interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal se estarían realizando obras de apertura de nuevos caminos, actividades que, según la parte denunciante, no estarían autorizadas por la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y/o por el Servicio de Evaluación Ambiental.	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Elusión al Sistema de Evaluación Ambiental

4.3 Revisión Documental

ID	Nombre del documento revisado	Origen	Observaciones
1	Carta Titular de fecha 25 de noviembre de 2019 (Anexo N°1).	Resolución Exenta N°22/2019 de la SMA que requiere información a CMTQB (Anexo N°2)	Carta ingresada a oficina de partes de SMA-Tarapacá el 25-11-2019
2	ORD CONAF N°18/2020 del 05 de febrero de 2020 (Anexo N°3).	ORD SMA N°12/2020 del 23 de enero de 2020 Solicita pronunciamiento a CONAF (Anexo N°4).	Oficio ingresado a oficina de partes de SMA-Tarapacá el 10-02-2020

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Elusión al Sistema de Evaluación Ambiental

Número de hecho constatado: 1.

Documentación Revisada: 1 y 2.

Exigencia (s): No hay.

Examen de información:

El día 09 de septiembre de 2019 esta Superintendencia recibió una denuncia sectorial en la cual se señalaba lo siguiente:

“...se pone en conocimiento que al interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal se están realizando obras de apertura de nuevos caminos y otras obras en las cercanías del Lote N°1 de Zapiga, actividades que no están autorizadas por la CONAF en su calidad de administrador legal de dicha área silvestre protegida” y “sin autorización del Servicio de Evaluación Ambiental”.

Los sectores a los que hace alusión la denuncia son los siguientes:

- Sector Zapiga, coordenadas 408.273 E – 7.816.152 N, WGS84 huso 19.
- Sector Zapiga, coordenadas 407.013 E – 7.816.873 N, WGS84 huso 19.
- Sector Pintados, coordenadas 435.289 E – 7.720.221 N, WGS84 huso 19.

A partir de lo anterior se generó el requerimiento de información contenido en la Resolución Exenta SMA N°44/2019 del 29 de octubre de 2019 (Anexo N°2) en el que se requirió a la empresa ejecutora de las obras, la Constructora Valko S.A., la siguiente información:

- Autorización del Servicio de Evaluación Ambiental u otra(s) autorización(es) sectorial(es) que posea el proyecto.
- Descripción del proyecto al cual pertenecen las obras denunciadas.
- KMZ que identifique las áreas intervenidas y las áreas por intervenir por el proyecto.
- Cronograma de trabajo.
- Mandante de las obras.

A partir de lo anterior se realizó un examen de información del cual los resultados obtenidos se presentan a continuación.

Hechos constatados:

La empresa dio respuesta a la Resolución Exenta SMA N°44/2019 a través de carta ingresada a esta Superintendencia con fecha 25 de noviembre de 2019 (Anexo N°1), en la cual señalan lo siguiente:

- I. Con respecto a la solicitud “*Autorización del Servicio de Evaluación Ambiental u otra(s) autorización(es) sectorial(es) que posea el proyecto*” la Constructora Valko S.A. señaló que “*no existen autorizaciones del Servicio de Evaluación Ambiental, en relación a las obras de emergencia en ejecución: ‘Conservación Red Vial, Obras de Emergencia Ruta 5, Sector Hilaricos – Pintados, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá’ o en ‘Conservación Red Vial, Obras de Emergencia Ruta 5, Sector Plaza Pesaje - Negreiros, por sectores, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá’*”

- II. En cuanto a la solicitud “Descripción del proyecto al cual pertenecen las obras denunciadas” la empresa indicó que “*Valko es la empresa contratista a cargo de la ejecución de las obras de emergencia ‘Conservación Red Vial, Obras de Emergencia Ruta 5, Sector Hilaricos – Pintados, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá’ y ‘Conservación Red Vial, Obras de Emergencia Ruta 5, Sector Plaza Pesaje - Negreiros, por sectores, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá’, ambas dirigidas a solucionar los problemas de conectividad en dos tramos de la Ruta 5 que quedaron dañados y obstruidos a raíz de deslizamientos y aluviones provocados por las intensas precipitaciones que afectaron a sectores precordilleranos entre enero y febrero de 2019*”. Además, agregó que “*el mandante de las obras, corresponde al Ministerio de Obras Públicas (MOP), a través de la Dirección de Vialidad de la región de Tarapacá*”, como medio de verificación Valko S.A. adjuntó los Convenios Ad-Referéndum de cada obra (Registros N°1 y N°2) y actas de terreno firmadas entre el mandante y Valko. Por otra parte, el Titular señaló que “*los trabajos principales que considera el proyecto de emergencia, generado por el MOP, están relacionados con elevar el nivel de la rasante existente, en aquellos tramos de la Ruta 5 Norte que se vieron fuertemente afectados por el evento antes mencionado. También, para una adecuada conducción y evacuación de las aguas, se considera la instalación de alcantarillas de tubo de acero corrugado y construcción de fosos y contrafosos en tierra. También considera la colocación de la sub base y base granular CBR>=100% y la reposición de carpeta y capa intermedia de concreto asfáltico. Debido a esto último, se agregan elementos de seguridad vial, como la demarcación del pavimento y colocación de tachas reflectantes; para recuperar la condición mínima, tanto de seguridad como de servicio. Todo lo anteriormente mencionado, con el objetivo de evitar que, ante posibles desbordes producto del invierno altiplánico, se vuelva a afectar gravemente la infraestructura vial, permitiendo mantener la conductividad y seguridad de los usuarios que utilizan esta importante vía*”.
- III. Respecto a la solicitud “KMZ que identifique las áreas intervenidas y las áreas por intervenir por el proyecto” el Titular adjuntó en Carta de fecha 25 de noviembre de 2019, “*localización georreferenciada de la ejecución de cada una de las obras (Registro N°3 y N°4) y cuadro de coordenadas (Anexo N°1) de las zonas de intervención, las cuales corresponden a desvíos de calzada bidireccional, con lo cual se buscaba dar celeridad a la ejecución de las obras, esto atendido el carácter de emergencia de los presentes trabajos que buscan, justamente, restablecer la conectividad perdida en condiciones de seguridad, en beneficio de todos los usuarios que transitan por la Ruta 5. Se hace notar el hecho de que ambos contratos consideraron exiguos plazos de reparación (de 210 y 180 días, respectivamente¹) a fin de poner en uso los dos tramos afectados con suma urgencia*”.
- IV. En cuanto al Cronograma de trabajo el Titular, a través de cartas Gantt con programa (Anexo N°1), indicó lo siguiente:
- Tramo Sector Hilaricos – Pintados: Se indica como fecha de inicio de las obras el día 01 de julio de 2019, extendiéndose por 210 días, siendo la fecha de término indicada el día 26 de enero de 2020.
 - Tramo Sector Plaza de Pesaje – Negreiros: Se indica como fecha de inicio de las obras el día 31 de julio de 2019, extendiéndose por 180 días, siendo la fecha de término indicada la primera semana de enero 2020.
- V. Finalmente, dando respuesta al último punto del requerimiento de información contenido en la Resolución Exenta SMA N°44/2019, Valko S.A. señaló que “*el mandante de las obras, corresponde al Ministerio de Obras Públicas (MOP), a través de la Dirección de Vialidad de la región de Tarapacá*” (Registro N°1 y N°2)

¹ A contar del día 24 de julio de 2019

Cabe señalar que en su carta del 25 de noviembre de 2019 el Titular añadió que:

“Dentro del marco expuesto, resultaba indispensable para poder cumplir con este cometido en tiempo y forma, el poder llevar adelante la implementación – en los dos contratos – de dos desvíos de tránsito emplazados dentro de los límites de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, a saber:

- a. *Emergencia Sector Hilaricos – Pintados: Desvío N°3; Km 1.763,560 hasta Km 1.765,500, faja izquierda. Dicho desvío, en efecto fue construido en su totalidad por VALKO, se adjuntan imágenes aéreas de respaldo (Registros N°5 y N°6).*
- b. *Emergencia Sector Plaza de Pesaje – Negreiros: Desvío N°1; Km 1.869,620 hasta Km 1.871,060; faja derecha. Dicho desvío existente, el cual fue solo perfilado por maquinaria de la empresa para mejorar las condiciones de transitabilidad de los usuarios de la ruta, se adjuntan imágenes aéreas de respaldo, en donde se muestra la existencia del mismo, desde el año 2004 a la fecha, según referencia obtenida en Google Earth (Registros N°7, N°8, N°9 y N°10).*

En relación a inciso 6° de la Resolución Exenta, materia de respuesta del presente documento, se indican zonas de intervención denunciadas por CONAF, presuntamente intervenidas por VALKO, en donde aclaramos lo siguiente, en relación a los sectores indicados:

- a) *En las coordenadas UTM WGS 84 Huso 19 Sur 408.273 m. E; 7.815.152 m. N. y 407.013 m. E; 7.816.873 m. N., sector Zapiga, mencionadas en Resolución Exenta SMA N°44/2019, se aclara que este sector no ha sido intervenido por VALKO, más bien durante el mes de agosto del 2019, a través de carta N°026 (Anexo N°5), VALKO, realizó solicitud a CONAF para hacer uso de camino existente dentro del Área de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, con la finalidad de realizar extracción de materiales (terraplén) desde empréstito, definido como N°2, el cual se encontraba fuera de la zona de la Reserva, según se puede constatar en carta adjunta, VALKO solicita expresamente autorización para habilitación, uso y ,mantención de camino existente, se puede constatar la existencia del camino por anexo fotográfico adjunto a la carta. Por ende, aclaramos que VALKO no construyó, ni tampoco intervino en dicho sector, es más, debido a la incertidumbre del posible uso del camino, VALKO desistió formalmente del uso del empréstito N°2, origen por la cual se habían realizado las solicitudes de autorización ante CONAF, lo cual se puede verificar por carta adjunta N°61 (Anexo N°6), dirigida al inspector fiscal de la obra de emergencia (Sector Plaza de Pesaje – Negreiros) en donde se indica desistimiento del empréstito por condiciones de factibilidad administrativas y territoriales.*
- b) *En las coordenadas UTM WGS 84 Huso 19 Sur 435.289 m. E; 7.720.221 m. N., sector Pintados, en efecto, VALKO realizó intervención correspondiente a desvío bidireccional construcción en kilometrajes... Km 1.763,560 hasta Km 1.765,500, faja izquierda”.*

Por otra parte, a través del ORD SMA N°12/2020 del 23 de enero de 2020 se solicitó a la CONAF, organismo competente, pronunciarse sobre el caso a partir de los hechos constatados acerca del nivel de afectación a la flora y vegetación y/o riesgo ambiental en la zona intervenida. En base a esto, en ORD CONAF N°18/2020 del 05 de febrero de 2020 (Anexo N°3) el Servicio señaló lo siguiente:

“La Corporación Nacional Forestal, en virtud de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las Áreas Silvestres Protegidas de Chile y bajo el principio de continuidad de la función pública, es el organismo administrador de las Áreas Silvestres Protegidas del Chile, en todo el territorio nacional. Este mandato está establecido en virtud del artículo 63° de la ley 20.283, el artículo 10° de la ley de bosque de 1931 y el artículo 34° de la Ley 19.300 de base generales del Medio Ambiente.

Dentro de este marco legal, la Corporación ha emitido resoluciones que aprueban Planes de manejo de las Áreas Silvestres Protegidas, las cuales tienen carácter de normativa ambiental que afecta a territorios que se encuentran protegidos ambientalmente, y que vienen a complementar y garantizar el resguardo de los motivos fundados y objetivos de creación, considerados por el Estado y enunciados en cada uno de los Decretos Supremos que se establecen y crean las Áreas Silvestres Protegidas del Estado.

En lo particular, el decreto de creación N° 207 de 1987 de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, establece que los motivos y objetivos de la creación de la reserva, incluye la conservación de las comunidades vegetales de especies nativas del género *Prosopis*, como también plantaciones artificiales de especies del mismo género. Que el microclima generado por bosques de tamarugo (*Prosopis tamarugo*), ha constituido un hábitat importante que ha posibilitado el desarrollo y sobrevivencia de poblaciones de diversas especies de aves y mamíferos; entre otros recursos naturales y culturales.

Por otra parte, el Plan de Manejo de la Unidad establece objetivos zonificaciones y normativas del territorio que limitan y permiten su uso, aprobando o no el desarrollo.

La Resolución N° 812/2017 emitida el 17/11/2017 por la Corporación Nacional Forestal que aprueba el Manual y Establece Nuevas Metodologías de Planificación de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, Resuelve en el punto N° 3, que el Plan de Manejo es un instrumento de gestión territorial y ambiental de las unidades bajo protección del Estado, y por tanto tiene carácter permanente, no perdiendo su vigencia hasta la actualización del mismo.

Según dicho Plan de Manejo; Aquellas obras como caminos, tendidos eléctricos o aducciones que se pretendan desarrollar en esta zona por parte de terceros, no contempladas en los objetivos de la Unidad, sólo podrán ejecutarse en el marco de la Ley de Bases del Medio Ambiente la cual obliga al proponente a someter el Proyecto respectivo al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. De acuerdo al Artículo 10 de la ley 19.300, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, el cualquiera de sus fases, deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental : p) Ejecución de obras, programas actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita; el proyecto en cuestión se ubica en el interior de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal.

En visita a terreno realizada el día 28 de agosto del 2019, por profesionales de CONAF, funcionarios de Vialidad y la Empresa Constructora Valko, se recorrió las áreas de intervención del proyecto, se detectó que el Proyecto interviene áreas bajo la administración de CONAF.

El área de afectación de impacto directo, sector Pintados Reserva Nacional Pampa del Tamarugal, se constató la construcción de un camino nuevo al interior de los límites de esta Área Silvestre Protegida; inicio del camino km 1.763 coordenadas 436.106 E- 7.718.308 N; término camino km 1765 coordenadas 435.344 E – 7.720.095 N, con una longitud de 2 kilómetros y una superficie de afectación de 2,53 hectáreas. Según el Plan de Manejo de la Reserva esta área natural tiene escasa intervención humana, donde existen especies de flora de alto valor como **recurso genético**. También se presentan en su interior fenómenos naturales como la conformación y dinámica de salares, de interés científico desde el punto de vista geo-ecológico, relativamente resistentes y que podrían tolerar un moderado y excepcional uso público. Según esta Norma de Manejo; **No se podrán desarrollar actividades que produzcan modificaciones sobre el paisaje de los salares**. Si bien el proyecto no consideró la intervención de flora y vegetación de competencia de CONAF. El titular realizó un camino sin autorización del Servicio de Evaluación Ambiental".

Resultados del examen de información

De la información remitida por VALKO S.A en respuesta a la Resolución Exenta SMA N°44/2019 y el pronunciamiento de la CONAF a través de su ORD N°18/2020, esta Superintendencia concluye lo siguiente:

- **Respecto de trabajos realizados en Sector Zapiga, coordenadas 408.273 E – 7.816.152 N, WGS84 huso 19 y Sector Zapiga, coordenadas 407.013 E – 7.816.873 N, WGS84 huso 19.**

En cuanto a los trabajos realizados en el sector Zapiga (Plaza de Pesaje – Negreiros), se constató que se localizan dentro de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal (Registro N°13), sin embargo, éstos corresponden a mejoras en la Ruta-5, red vial existente, específicamente entre Km 1.869,62 hasta Km 1.871,06, por lo que no constituyen una nueva intervención. Para lo anterior, la empresa habilitó un desvío temporal por la faja derecha de la Ruta-5, el que se extendía desde Km 1.870,02 hasta Km 1.871,67, y que, de acuerdo a lo constatado por imágenes satelitales, ya existía al menos desde el año 2004, por lo que las obras de habilitación consistieron en su perfilado para mejorar sus condiciones de transitabilidad.

- **Respecto de trabajos realizados en Sector Pintados, coordenadas 435.289 E – 7.720.221 N, WGS84 huso 19.**

En cuanto a los trabajos realizados en el sector Pintados (Hilaricos – Pintados), se constató que las obras de mejoramiento a la Ruta-5 se extendían desde el Km 1.763,700 hasta Km 1.765,380, lo que comprendería a una zona ya intervenida por corresponder a mejoramiento de red vial existente. Sin embargo, para llevar a cabo dichas obras, se construyó un desvío por la faja izquierda de la ruta-5 desde el Km 1.763,560 hasta el Km 1.765,500 (Registro N°11 y 12), interviniendo superficie localizada dentro de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal (Registro N°14).

En relación a la intervención de áreas protegidas, como es el caso de los trabajos realizados por Valko S.A. en sector Pintados, el Artículo 3º del D.S N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente describe “los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” especificando en la letra e) “Aeropuertos, terminales de buses, camiones y ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y los caminos públicos que puedan afectar áreas protegidas”, además indica que “se entenderá por áreas protegidas cualesquier porciones de territorio, delimitadas geográficamente y establecidas mediante un acto administrativo de autoridad competente, colocadas bajo protección oficial con la finalidad de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza o conservar el patrimonio ambiental”. Cabe señalar, que la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal fue creada mediante el Decreto N°207 de 1987 del Ministerio de Agricultura.

Finalmente, se constató que la superficie de afectación a la reserva fue de 2,53 hectáreas y que, según lo señalado por CONAF, se trata de un área natural con “escasa intervención humana, donde existen especies de flora de alto valor como recurso genético. También se presentan en su interior fenómenos naturales como la conformación y dinámica de salares, de interés científico desde el punto de vista geo-ecológico, relativamente resistentes y que podrían tolerar un moderado y excepcional uso público”, además, de acuerdo al plan de manejo de la reserva “no se podrán desarrollar actividades que produzcan modificaciones sobre el paisaje de los salares. Si bien el proyecto no consideró la intervención de flora y vegetación de competencia de CONAF. El titular realizó un camino sin autorización del Servicio de Evaluación Ambiental”.

Registros



CONVENIO AD-REFERÉNDUM PARA CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS

En Iquique, a 24 de julio del 2019, entre el Director Regional de Vialidad, Región de Tarapacá, **Sr. Manuel Burgos Barria, R.U.T. 15.304.950-5**, en representación de la Dirección de Vialidad, en adelante la "Dirección" y el Sr Julio Crovetto Roba, Rut Nº 7.041.309-4-6, en representación de la empresa Constructora VALKO S.A., Rut 83.145.600-0, en adelante el "Contratista", se suscribe el presente Convenio Ad-Referéndum para la ejecución de la obra de emergencia "**Conservación Red Vial, Obras de Emergencia Ruta 5, Sector Hilaricos - Pintados, por Sectores, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá**"

1 ASPECTOS GENERALES

En este Convenio Ad-Referéndum se definen todos aquellos aspectos administrativos específicos del contrato, lo que es debidamente indicado y definido en los artículos pertinentes mas adelante indicados.

1.1 Campo de aplicación

El presente Convenio se celebra de conformidad con las facultades extraordinarias que otorga el Decreto MOP N°39, del 19 de Marzo de 2019, tramitado el 29 de Abril de 2019; que declara de emergencia para la ejecución de las obras indispensables para el restablecimiento de la condición de servicio y reparación de la infraestructura vial en diversas rutas de la Región de Tarapacá, debido a los daños provocados por las precipitaciones en sectores precordilleranos registradas a finales del mes de enero y principio de febrero de 2019, varios caminos fueron afectados por la bajada de agua y lodo, aluviones, de las distintas quebradas aportantes lo que produjo la obstrucción de caminos por la inundación y depósito de lodo en la faja en distintos sectores, erosiones en la plataforma por arrastre de material, obstrucciones y perdida de obras de arte, daño a señalización vertical, destrucción de badenes, y obras de arte mayores derrumbes en calzadas, caída de rocas, socavones con pérdida de terraplenes, rellenos estructurales y perdida de plataformas; daños calificados como graves e imprevisibles, para los efectos de los dispuesto en el artículo 111, inciso 4º del DFL MOP N° 850, de 1997.

1.2 Identificación y ubicación de las obras

La obra cuya ejecución contrata la Dirección, a través del presente Convenio, se individualiza en:

Nombre de la Obra :	CONSERVACIÓN RED VIAL, OBRAS DE EMERGENCIA RUTA 5, SECTOR HILARICOS - PINTADOS, POR SECTORES, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ
RUTA :	RUTA 5
TRAMO :	KM. 1.674,00 AL KM. 1.695,00 y KM. 1.763,00 AL KM 1.766,00
PROVINCIA :	TAMARUGAL
REGIÓN :	TARAPACÁ
SAFI :	300471
BIP :	30481230-0

Fuente: Carta Titular de fecha 25 de noviembre de 2019.

Registro N°1

Descripción de registro: Convenio Ad-Referéndum para contratos de obras públicas tramo Hilaricos-Pintados.

Registros



CONVENIO AD-REFERÉNDUM PARA CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS

En Iquique, a 24 de Julio del 2019, entre el Director Regional de Vialidad, Región de Tarapacá, **Sr. Manuel Burgos Barria, R.U.T. 15.304.950-5**, en representación de la Dirección de Vialidad, en adelante la "Dirección" y el **Sr Julio Crovetto Roba, Rut Nº 7.041.309-4**, en representación de la empresa Constructora VALKO S.A., Rut 83.145.600-0, en adelante el "Contratista", se suscribe el presente Convenio Ad-Referéndum para la ejecución de la obra de emergencia "**Conservación Red Vial, Obras de Emergencia Ruta 5, Sector Plaza de pesaje - Negreiros, por Sectores, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá**"

1 ASPECTOS GENERALES

En este Convenio Ad-Referéndum se definen todos aquellos aspectos administrativos específicos del contrato, lo que es debidamente indicado y definido en los artículos pertinentes mas adelante indicados.

1.1 Campo de aplicación

El presente Convenio se celebra de conformidad con las facultades extraordinarias que otorga el Decreto MOP N°39, del 19 de Marzo de 2019, tramitado el 29 de Abril de 2019; que declara de emergencia para la ejecución de las obras indispensables para el restablecimiento de la condición de servicio y reparación de la infraestructura vial en diversas rutas de la Región de Tarapacá, debido a los daños provocados por las precipitaciones en sectores precordilleranos registradas a finales del mes de enero y principio de febrero de 2019, varios caminos fueron afectados por la bajada de agua y lodo, aluviones, de las distintas quebradas aportantes lo que produjo la obstrucción de caminos por la inundación y depósito de lodo en la faja en distintos sectores, erosiones en la plataforma por arrastre de material, obstrucciones y perdida de obras de arte, daño a señalización vertical, destrucción de bardenes, y obras de arte mayores derrumbes en calzadas, caída de rocas, socavones con pérdida de terraplenes, rellenos estructurales y perdida de plataformas; daños calificados como graves e imprevisibles, para los efectos de los dispuesto en el artículo 111, inciso 4º del DFL MOP N° 850, de 1997.

1.2 Identificación y ubicación de las obras

La obra cuya ejecución contrata la Dirección, a través del presente Convenio, se individualiza en:

Nombre de la Obra	:	CONSERVACIÓN RED VIAL, OBRAS DE EMERGENCIA RUTA 5, SECTOR PLAZA PESAJE - NEGREIROS, POR SECTORES, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ
RUTA	:	RUTA 5
TRAMO	:	KM. 1.835,400 AL KM. 1.835,600 Y KM. 1.870,00 AL KM 1.871,00
PROVINCIA	:	TAMARUGAL
REGIÓN	:	TARAPACÁ
SAFI	:	300473
BIP	:	30481230-0

Fuente: Carta Titular de fecha 25 de noviembre de 2019.

Registro N°2

Descripción de registro: Convenio Ad-Referéndum para contratos de obras públicas tramo Plaza de Pesaje - Negreiros.

Registros



Fuente: Carta Titular de fecha 25 de noviembre de 2019.

Registro N°3

Descripción medio de prueba: Áreas a intervenir sector Plaza de Pesaje – Negreiros.



Fuente: Carta Titular de fecha 25 de noviembre de 2019.

Registro N°4

Descripción medio de prueba: Áreas a intervenir sector Hilaricos – Pintados.

Registros



Fuente: Carta Titular de fecha 25 de noviembre de 2019.

Registro N°5

Descripción medio de prueba: Área de intervención en sector Pintados. Toma área fecha 09-12-2018 (Google Earth)



Fuente: Carta Titular de fecha 25 de noviembre de 2019.

Registro N°6

Descripción medio de prueba: Área de intervención en sector Pintados. Toma área fecha 02-10-2019 (Google Earth)

Registros



Registro N°7

Descripción medio de prueba:

Área de Intervención en sector Zapiga (25-05-2004)



Registro N°8

Descripción medio de prueba:

Área de Intervención en sector Zapiga (28-04-2007)



Registro N°9

Descripción medio de prueba:

Área de Intervención en sector Zapiga (06-04-2011)

Registro N°10

Descripción medio de prueba:

Área de Intervención en sector Zapiga (17-03-2016)

Registros	
	
Registro N°11 Descripción medio de prueba: Imagen capturada en diciembre de 2018, se observa tramo Pintados de Ruta-5 antes del proyecto.	Registro N°12 Descripción medio de prueba: Imagen capturada en octubre de 2019, se observa tramo Pintados de Ruta-5 con desvío construido.
	
Registro N°13 Descripción medio de prueba: Área de intervención en sector Zapiga. Se indica zona de inicio y fin de trabajos en contraste con área protegida (en verde).	Registro N°14 Descripción medio de prueba: Área de intervención en sector Pintados. Se indica zona de inicio y fin de trabajos en contraste con área protegida (en verde).

6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Elusión al Sistema de Evaluación Ambiental	No Aplica.	<p>En cuanto a los trabajos realizados en el sector Pintados (Hilaricos – Pintados), se constató que las obras de mejoramiento a la Ruta-5 se extendían desde el Km 1.763,700 hasta Km 1.765,380, lo que comprendería a una zona ya intervenida por corresponder a mejoramiento de red vial existente. Sin embargo, para llevar a cabo dichas obras, se construyó un desvío por la faja izquierda de la ruta-5 desde el Km 1.763,560 hasta el Km 1.765,500, interviniendo superficie localizada dentro de la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal.</p> <p>En relación a la intervención de áreas protegidas, como es el caso de los trabajos realizados por Valko S.A. en sector Pintados, el Artículo 3º del D.S N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente describe “los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” especificando en la letra e) “Aeropuertos, terminales de buses, camiones y ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y los caminos públicos que puedan afectar áreas protegidas”, además indica que “se entenderá por áreas protegidas cualesquier porciones de territorio, delimitadas geográficamente y establecidas mediante un acto administrativo de autoridad competente, colocadas bajo protección oficial con la finalidad de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza o conservar el patrimonio ambiental”. Cabe señalar, que la Reserva Nacional Pampa del Tamarugal fue creada mediante el Decreto N°207 de 1987 del Ministerio de Agricultura.</p> <p>Finalmente, se constató que la superficie de afectación a la reserva fue de 2,53 hectáreas y que, según lo señalado por CONAF, se trata de un área natural con “escasa intervención humana, donde existen especies de flora de alto valor como recurso genético. También se presentan en su interior fenómenos naturales como la conformación y dinámica de salares, de interés científico desde el punto de vista geológico, relativamente resistentes y que podrían tolerar un moderado y excepcional uso público”, además, de acuerdo al plan de manejo de la reserva “no se podrán desarrollar actividades que produzcan modificaciones sobre el paisaje de los salares. Si bien el proyecto no consideró la intervención de flora y vegetación de competencia de CONAF. El titular realizó un camino sin autorización del Servicio de Evaluación Ambiental”.</p>

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Carta Titular de fecha 25 de noviembre de 2019
2	Resolución Exenta N°22/2019 de la SMA que requiere información a CMTQB
3	ORD CONAF N°18/2020 del 05 de febrero de 2020
4	ORD SMA N°12/2020 del 23 de enero de 2020 Solicitud pronunciamiento a CONAF
5	Carta N° 026 de Valko a CONAF.
6	Carta N° 61 de Valko a inspector fiscal de las obras.